**Competencia en materia de Datos Personales Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO)**

La jurisdicción en materia de datos personales es de tipo **concurrente**.

Esto quiere decir, que tanto la federación como las entidades federativas “**concurren**” en esta materia. No obstante, sus facultades legislativas son distintas.

A cada una le compete legislar, en materia de datos personales, lo siguiente:

**Federación:**

• Sector público

• Sector privado

**Entidades Federativas:**

• Sector público

Uno de los objetivos de la LGPDPPSO es distribuir competencias entre el INAI y los organismos garantes estatales, así como entre los Organismos garantes de la Federación y las Entidades Federativas, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

* **Sujetos Obligados**

Son sujetos obligados por la LGPDPPSO, en el ámbito federal, estatal y municipal:

• Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo,

Legislativo y Judicial,

• Órganos autónomos,

• Partidos políticos,

• Fideicomisos y fondos públicos,

• Los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal serán responsables de los datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de los particulares.

* **Conceptos relevantes de la LGPDPPSO**

• **Datos personales:** cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

• **Datos personales sensibles:** aquellos que se refieren a la esfera más íntima de una persona. (Origen racial o étnico, salud, religión, orientación política, preferencia sexual)

• **Tratamiento:** operación manual o automatizada aplicada a los datos personales. Sirvan como ejemplo a manera enunciativa más no limitativa: obtención, uso, registro, organización, conservación, difusión, transferencia, entre otros.

• **Transferencia:** toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

* **Figuras relevantes de la LGPDPPSO**

**Titular:** Persona física a quien corresponden los datos personales.

**Responsable:** Son los sujetos obligados por la Ley General que deciden sobre determinado tratamiento de datos personales, lo que implica determinar el tipo de datos personales a tratar, la categoría de titular, las finalidades o usos a que serán sometidos los datos personales, entre otras decisiones.

De este modo, los Responsables son instancias públicas, no personas físicas, que tienen el poder de decidir respecto al tratamiento de datos personales. (Uso, finalidades, tipo de datos), y son quienes reciben las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

**Encargado:** Persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que trata datos personales a nombre y por cuenta de éste.

 **Comité de Transparencia:** Autoridad máxima en materia de protección de datos personales. Cada Responsable cuenta con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

Una de las principales obligaciones del Comité de Transparencia es facilitar el ejercicio de los derechos ARCO, garantizar un adecuado tratamiento de los datos personales como son el cumplimiento de los principios y deberes, la realización de transferencias, la contratación de prestadores de servicios que impliquen el tratamiento de los datos personales, entre otras cuestiones.

**Organismos Garantes:** El INAI y los Institutos locales en las entidades federativas.

Tienen autonomía constitucional en los artículos 6 y 116-VIII de la CPEUM. Es la autoridad que se encarga de garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes estatales en la materia.